

**DILIGENCIA.-** Gemma Arantzazu Ros Brun, Secretaria delegada p.d. del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2019/11009 aprobada por la Teniente de Alcalde coordinadora del Area de Ciudadania el dia 25/09/2019.

Documento	Informe propuesta/DECRETO
Interesado	ASSOC. D'AJUDA MUTUA D'IMMIGRANTS A CATALUNYA AMIC
Asunto	Aprobación del Convenio AMIC 2019
U n i d a d administrativa	SERVICIOS SOCIALES (02.24)
Expediente	2019/33/G697.1-AMIC 2019-ASSOCIACIÓ D'AJUDA MUTUA D'IMMIGRANTS A CATALUNYA

“La persona instructora del expediente propone que la Teniente de Alcalde, Coordinadora del Área de ciudadanía apruebe la resolución siguiente:

#### “ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Tarragona, mediante la Unidad Técnica de Inmigración y Ciudadanía del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Tarragona y el departamento de Servicios sociales pretende establecer una colaboración con la “Associació d’Ajuda mútua d’immigrants a Catalunya AMIC), con NIF G-60267580, para el proyecto de información y asesoramiento de extranjería y laboral en la Ciudad de Tarragona durante este ejercicio 2019.

Esta colaboración por la cual se subvencionará el proyecto por importe de 21.000€ se instrumentalizará mediante un Convenio.

El apartado tercero y quinto del Convenio prevee que el Ayuntamiento aporte una subvención de 21.000 €, con carácter de prepagable íntegramente ya que la referida entidad es una entidad sin ánimo de lucro y que lleva a cabo una labor con un colectivo específico de personas la mayor parte de ellas con poco recursos y que sin el pago anticipado de la subvención no podrían llevar a cabo el servicio que les ofrecen.

El jefe de gestión de Recaptación del Ayuntamiento de Tarragona ha informado en fecha 13/08/2019 que la Asociación de Ajuda mútua d’Immigrants a Catalunya (AMIC), con NIF G60267580, no tiene deudas pendientes de pago en período ejecutivo.

Consta informe de fecha 26 de agosto de 2019, conforme no consta subvención pendiente de justificar en nombre de la Associació d’ajuda mútua d’immigrants a Catalunya (AMIC) con NIF G60267580.

L’ Associació d’ajuda mútua d’immigrants a Catalunya (AMIC) ha aportado los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributàries i con la Seguridad social.

La intervención Municipal ha informado que existe consignación presupuestaria por importe de 21.000 € en la aplicación presupuestaria 05010-23113-48901, con número de referencia 22019002386 y número de operación 220190019893.

El Jefe de sección de contabilidad, en funciones, ha emitido informe de consignación presupuestaria adecuada en la aplicación 2019 05010 23113 48901 en fecha 12/08/2019.

Se ha emitido informe en fecha 06/08/2019, por la responsable del Área Básica del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

Consta el informe jurídico de fecha 28/08/2019 emitido por la Jefa de Servicios a la Ciudadanía.

Consta declaración de la referida Asociación conforme no se encuentra incurso en prohibición para recibir subvenciones por alguno de los medios previstos en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, general de Subvenciones.

De acuerdo con la previsión del balance aportado por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención superará el 50% del coste total del proyecto, y así se hace constar en la presente resolución a los efectos de lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Uno de los objetivos, dentro del ámbito de Servicios sociales, del Plan Estratégico de Subvenciones municipal 2017-2019, aprobado por acuerdo del Consejo Plenario de fecha 28 de noviembre de 2016 es paliar la situación económica y social en que se encuentran determinados colectivos como son personas o unidades de convivencia con escasos recursos económicos, así como otros en situación de riesgo de exclusión social, concretamente subvencionar el Servicio de información y asesoramiento especializado en materia de residencia y de Trabajos así como de Servicios de acogida.

Consta informe de fiscalización limitada previa favorable con observaciones de fecha 04/09/2019 del Servicio de Asesoramiento de Intervención y Fiscalización de la Gestión Económica.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS.

Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.

Las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Plan estratégico municipal de subvenciones 2017-2019 aprobado por acuerdo del Consejo Plenario de fecha 28 de noviembre de 2016.

## **COMPETENCIA**

Corresponde a la primera Teniente de Alcalde, coordinadora del Área de Ciudadanía que firma, por delegación del decreto de la Alcaldía núm. 7292 de fecha 15 de junio de 2019, modificado por el decreto de Alcaldía núm. 7565 de fecha 26 de junio de 2019.

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Primero-Autorizar el gasto por importe de 21.000 €

Segundo- Conceder a l'Associació d'Ajuda mútua d'Immigrants a Catalunya AMIC con NIF G-60267580 una subvención por importe de 21.000€ y aprobar el convenio de colaboración con la Associació d'ajuda mútua d'immigrants a Catalunya AMIC para el año 2019, por el cual se subvenciona el proyecto de información y asesoramiento de extranjería y laboral en la ciudad de Tarragona.

Tercero-Proponer al Teniente de Alcalde, concejal de Servicios generales y Gobierno abierto que efectue la entrega de la referida subvención de 21.000€ a la Associació d'ajuda mútua d'Immigrants a Catalunya (AMIC), de acuerdo con lo establecido en el pacto quinto del referido convenio.

Cuarto-Notificar este acuerdo a la entidad interesada y al Departamento de contabilidad. El beneficiario de la subvención estará sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Quinto-Remitir la presente resolución a la Base Nacional de datos y Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del artículo 20, apartado 8, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones”.

## **DECRETO**

La primera Teniente de Alcalde, coordinadora del Área de Ciudadanía haciendo uso de la delegación del decreto núm. 7292 de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2019, modificado por Decreto de Alcaldía núm. 7565 de fecha 26 de junio de 2019, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.

## **RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN**

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, o, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados contenciosos administrativos de Tarragona en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Tarragona, en la fecha de la firma electrònica”.